

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO N° 362****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 72 ordinal 3° de la Constitución, dispone que entre los derechos políticos del ciudadano se encuentran el de optar a cargos públicos, siempre que éste cumpla con los requisitos que determine la Constitución y las leyes secundarias.
- II.** Que por Decreto Legislativo N° 873, de fecha 13 de octubre del 2011, publicado en el Diario Oficial N° 229, Tomo N° 393, de fecha 07 de diciembre del 2011, se emitió la Ley de Ética Gubernamental.
- III.** Que los artículos 10 y 11 de la ley referida en el considerando anterior, establecen la creación del Tribunal de Ética Gubernamental, y la composición del pleno, el cual estará integrado por cinco miembros propietarios, uno de ellos electo por la Asamblea Legislativa, que será el Presidente del referido Tribunal, y en la misma forma se elige al respectivo suplente.
- IV.** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, con fecha 11 de enero del presente año, se inició el proceso para la elección del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental y su respectivo suplente.
- V.** Que en observancia a los parámetros establecidos por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre democracia, pluralismo, participación, transparencia, publicidad parlamentaria, no filiación partidaria, independencia e imparcialidad, meritocracia, procedimiento previo, documentación y motivación; la Asamblea Legislativa mediante la comisión respectiva, contó con la documentación que le permitiera acreditar que los candidatos y candidata fuesen aptos para ocupar el cargo.
- VI.** Que habiéndose hecho una acuciosa revisión de los perfiles de los profesionales José Néstor Mauricio Castaneda Soto y Juan José Zaldaña Linares especialmente, en lo que respecta a la idoneidad para el desempeño de las funciones como garantes de la ética pública, la moralidad y competencia notorias; su preparación académica, experiencia, cualificación técnica y profesional; así como también, de haber verificado que no pertenecen a partido político alguno, y que gozan de independencia para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo así, con los requisitos que establece la ley, es procedente elegir a dichos profesionales como presidente y su respectivo suplente del Tribunal de Ética Gubernamental.

**POR TANTO,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Elijese como miembro propietario del Tribunal de Ética Gubernamental y por consiguiente Presidente de ese Tribunal, al abogado **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

**Art. 2.-** Elijese como miembro suplente del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, al abogado **Juan Jose Zaldaña Linares**, para el período de cinco años que inicia el 27 de abril de 2022, y concluirá el 26 de abril del año 2027.

**Art. 3.-** Los profesionales electos, rindieron ante esta Asamblea, la protesta que establece el Art. 235 de la Constitución, a efecto de tomar posesión de sus cargos.

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

D. O. N° 79  
Tomo N° 435  
Fecha: 27 de abril de 2022

MC/wn  
04-05-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.